

Procedimiento para la integración y envío
del Paquete Electoral Postal, y recepción del
Sobre-Postal-Voto

Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018

Contenido

Siglas	3
1 Presentación	4
2 Objetivo General.....	6
3 Producción y entrega de documentación y materiales que conforman el PEP	7
4 Integración del PEP	10
5 Proceso de verificación de calidad de los PEP	15
6 Entrega-recepción de los PEP al servicio de mensajería	16
7 Envío del PEP	17
8 Devolución del PEP y su reenvío	19
9 Recepción de los SPV	21

Siglas

AICM	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México
CVMRE	Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DPSE	Dirección de Productos y Servicios Electorales
DSCV	Dirección de la Secretaría de Comisiones de Vigilancia
FEPADE	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales
INE	Instituto Nacional Electoral
INE-Monedá	Instalaciones del Instituto Nacional Electoral ubicadas en Calle Moneda 64, Col. Centro, C.P. 14000, Del. Tlalpan, Ciudad de México
INE-Tláhuac	Instalaciones del Instituto Nacional Electoral ubicadas en Av. Tláhuac 5502, Col. Granjas Estrella, C.P. 09930, Del. Iztapalapa, Ciudad de México
JGE	Junta General Ejecutiva
LNRE	Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero
LVMRE	Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018
MEC	Mesa de Escrutinio y Cómputo para la elección federal
MEC Única	Mesa de Escrutinio y Cómputo para las elecciones locales concurrentes con la federal
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales
PEP	Paquete Electoral Postal
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SPSV	Sistema de Procesamiento de Solicitudes de Voto
SPV	Sobre-Postal-Voto
SV	Sobre-Voto
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
VMRE	Voto de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero

1 Presentación

El 28 de junio de 2017, mediante Acuerdo **INE/CG196/2017**, el Consejo General del INE aprobó los LVMRE.

El 15 de noviembre de 2017, mediante acuerdo **INE/CVMRE-05SO: 15/11/2017**, la CVMRE aprobó modificaciones de carácter técnico-operativo a los LVMRE, con el objeto de incluir la referencia a otras elecciones a nivel local, a fin de considerar la elección desde el extranjero del Diputado Local por el principio de representación proporcional en el estado de Jalisco; modificar el orden para realizar el escrutinio y cómputo de las elecciones federales y locales, y número de votos por mesa de escrutinio y cómputo única, y eliminar la referencia del papel seguridad para la producción del SV.

De conformidad con el numeral 14 de los LVMRE, el PEP es el conjunto de documentación y materiales que el INE remitirá a las y los ciudadanos que, en virtud de haber cumplido los requisitos legales, fueron incorporados en la LNERE, y que servirán para que ellas y ellos estén en condiciones de ejercer el derecho al sufragio desde el extranjero por la vía postal para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

De acuerdo con el numeral 15 de los LVMRE, el PEP se integra por las boletas electorales correspondientes, los instructivos para sufragar y para enviar vía postal los votos al INE, así como la información sobre las plataformas político-electorales y/o propuestas de las candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones.

Según los numerales 16 y 17 de los LVMRE, el INE, a través de sus direcciones ejecutivas, así como los OPL, en el ámbito de sus competencias, producirán los elementos del PEP.

Para efectos del procedimiento de integración del PEP, el INE fijará las etapas y la metodología, previendo las medidas de seguridad que deberán implementar en el lugar de la integración, como en su entrega al proveedor del servicio de mensajería¹ de que se trate. El envío del paquete electoral postal concluirá el 21 de mayo de 2018. Lo anterior, de acuerdo con los numerales 22 y 26 de los LVMRE.

Según lo dispone el numeral 27 de los LVMRE, tratándose de las elecciones concurrentes, los OPL de las entidades federativas respectivas deberán coordinarse con el INE para integrar los PEP que contienen la documentación electoral correspondiente a los Procesos Electorales Locales 2017-2018.

¹ Por servicio de mensajería se refiere a la empresa con la que el INE celebre contrato, a fin de que se realice el envío del PEP a la ciudadanía, así como el envío del SPV al INE.

Por su parte, el numeral 28 de los LVMRE establece que, en el caso de las elecciones locales concurrentes con la federal, el INE determinará el procedimiento para realizar el envío del PEP en un único sobre a las y los ciudadanos que hayan quedado inscritos en la LNERE.

El INE, a través de la DERFE, dará seguimiento al envío de los PEP y verificará que sean recibidos de manera personal por las y los ciudadanos interesados, de acuerdo con el numeral 29 de los LVMRE.

Por lo anterior, a fin de dar cumplimiento a los LVMRE, el presente procedimiento tiene la finalidad de establecer de manera puntual los tiempos y actividades de las áreas involucradas para la producción de los documentos y materiales que conforman el PEP, su integración y envío, así como la recepción de los SPV.

Asimismo, este procedimiento establece la coordinación entre las áreas competentes del INE, a saber, la DECEyEC, la DEOE y la DERFE, así como la UTVOP para la coordinación con los OPL de las entidades con voto extraterritorial en 2018.

Este procedimiento se apega a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad que rigen todas las actividades del INE.

Por último, este procedimiento atiende el punto Cuarto del Acuerdo **INE/CG49/2018**, de fecha 31 de enero de 2018, por el que el Consejo General del INE aprobó las especificaciones técnicas sobre el diseño y el contenido de los elementos que conforman el PEP para el VMRE en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, de manera que la DERFE someta a la consideración de la CVMRE, la aprobación del procedimiento para realizar el envío del PEP, y se informe al Consejo General sobre su aprobación.

2 Objetivo General

Definir las actividades y mecanismos de control y seguimiento que cada área del INE involucrada en el proyecto del VMRE y los OPL de las entidades con VMRE, desarrollarán en el ámbito de su competencia, para la producción, entrega-recepción de documentos y materiales que conforman el PEP, su integración, traslado y envío, así como la recepción y procesamiento de los SPV, previo a la entrega de los SV para su clasificación y resguardo hasta el día de la Jornada Electoral.

3 Producción y entrega de documentación y materiales que conforman el PEP

La DECEyEC, la DEOE y la DERFE, así como los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán las instancias encargadas de la producción de la documentación y los materiales que conforman el PEP, así como de su entrega en tiempo y forma, en los siguientes términos:

INSTANCIA RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN Y/O MATERIALES QUE CONFORMAN EL PEP	PERIODO DE ENTREGA
DEOE	<ul style="list-style-type: none"> • Boleta electoral Presidencia • Boleta electoral Senadurías 	28.04.2018 al 30.04.2018
DERFE	<ul style="list-style-type: none"> • Sobre-PEP • SPV • SV Presidencia • SV Senaduría 	25.04.2018 al 30.04.2018
DECEyEC	<ul style="list-style-type: none"> • Instructivo para votar y enviar el voto vía postal desde el extranjero • Información electrónica sobre las plataformas político-electorales y/o propuestas de candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones 	25.04.2018 al 30.04.2018
OPL	<ul style="list-style-type: none"> • Boleta Electoral Gobernatura de entidad • Boleta Electoral Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México • Boleta Electoral Diputación de Jalisco • SV Gobernatura de entidad • SV Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México • SV Diputación de Jalisco 	25.04.2018 al 30.04.2018

La DERFE asignará un código de barras único como medio de control para cada sobre. Este código será generado mediante el SPSV para los siguientes documentos o materiales:

- a) Sobre-PEP;
- b) SPV, y
- c) SV.

Además, el código que genere la DERFE será entregado a los OPL y a la empresa encargada de la producción con la información requerida para su impresión.

El código de barras estará conformado por los siguientes elementos:

- a) Clave de elector;
- b) Lote de producción, e
- c) Indicador de tipo de elemento (elección), con base en las siguientes claves:
 - I. "P", para Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos;
 - II. "S", para Senaduría por el principio de representación proporcional;
 - III. "G", para Gobernatura de entidad federativa;
 - IV. "J", para Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y
 - V. "D", para Diputación local por el principio de representación proporcional del estado de Jalisco.

La DERFE entregará al servicio de mensajería un archivo con la información requerida para la generación de guías postales que se utilizarán para el envío del PEP y en los SPV, conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicio que se celebre, mismo que deberá cumplir con los acuerdos de confidencialidad en el uso de datos personales.

Una vez producida la documentación y los materiales que integran el PEP, cada una de las áreas involucradas del INE y los OPL serán las instancias responsables del traslado de dichos insumos al inmueble del INE-Moneda.

Las instancias responsables entregarán a la DPSE la documentación y los materiales que integran el PEP, según el ámbito de competencia de que se trate, a más tardar el 30 de abril de 2018.

Durante la entrega-recepción de la documentación y los materiales del PEP, se contará con la presencia de personal de la Oficialía Electoral y personal de seguridad del INE, así como de la SEDENA para el caso de las boletas electorales,

y de cuyo acto se levantará acta circunstanciada que haga constar el acto realizado sobre la entrega-recepción de los ejemplares, así como de cualquier otra situación que se estime relevante.

Durante la entrega-recepción se podrá contar con la presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las y los candidatos independientes, quienes deberán acreditarse previamente, mediante el envío de un oficio dirigido a la DSCV, con al menos una semana antes de la actividad de entrega-recepción de las Boletas Electorales y, en su caso, de la entrega de los materiales del PEP, indicando los nombres del personal que asistirá, a fin de considerar los espacios que se requieran para su participación.

Una vez que se cuente con la documentación y los materiales que conforman el PEP, y previo a su integración, la DERFE verificará nuevamente el número de ejemplares totales de cada uno los materiales a integrar. Para ello, se apoyará en el SPSV y la base de datos proporcionada por cada instancia responsable y, en el caso de los materiales cuya responsabilidad recae en la DERFE, por parte del proveedor.

Dicha base de datos deberá estar en formato de texto plano, separado por tubos o pipes (|), y deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- a) Entidad;
- b) Número consecutivo de producción;
- c) Código de barras, y/o
- d) Los demás que determinen las áreas, de acuerdo a las características de los documentos y/o materiales electorales.

Al término del cotejo, mediante el SPSV se generará el acta de entrega-recepción.

4 Integración del PEP

De conformidad con el numeral 21 de los LVMRE, los elementos del PEP estarán a disposición de la JGE a partir del 15 de mayo de 2018 para efectos de su integración. Por su parte, el numeral 26 de los LVMRE señala que el envío del PEP deberá concluir a más tardar el 21 de mayo de 2018.

A fin de realizar lo más pronto posible la integración y envío de los PEP para garantizar el ejercicio del VMRE, y que éste sea devuelto en tiempo y forma para ser contabilizado en las MEC y MEC Únicas, la documentación y los materiales estarán a disposición de la JGE a partir del 1º de mayo de 2018, para su integración y proceder al envío entre ese día y hasta el día 15 del mismo mes, y pueda concluir su envío el 21 de mayo de 2018.

En caso de presentarse alguna situación extraordinaria —recepción de algún cambio de domicilio, atención de una Demanda de Juicio, etc.— que amerite que se deban enviar PEP después del 21 de mayo de 2018, se realizará el envío a fin de proteger en todo momento los derechos de las y los ciudadanos.

Asimismo, se prevé realizar envíos posteriores, derivados de reportes que haga el servicio de mensajería por la imposibilidad de entregas, para lo cual se revisará el esquema de atención de estos casos en los términos previstos en el contrato que se formalice.

La DERFE supervisará e integrará los PEP y las cajas que se conformen con las remesas para el envío. En esta actividad, la DERFE contará con el apoyo y acompañamiento de los OPL cuando se traten de PEP que contengan Boletas Electorales de comicios locales coincidentes con la federal.

Esta actividad se llevará a cabo en el inmueble del INE-Moneda, entre el 1º y el 15 de mayo de 2018, de conformidad con el siguiente calendario:

NO.	ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	ÁREA RESPONSABLE
1	Entrega-Recepción de materiales del PEP	25.04.2018 a 30.04.2018	DEOE DECEyEC DERFE
2	Revisión de materiales por tipo (Boletas, Sobres, Instructivos) y elaboración de Actas	25.04.2018 a 30.04.2018	DERFE Oficialía Electoral

NO.	ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	ÁREA RESPONSABLE
3	Inicio de integración de PEP	01.05.2018 a 15.05.2018	DERFE
4	Revisión de conformación de PEP	02.05.2018 a 15.05.2018	DERFE
5	Entrega de PEP al servicio de mensajería y elaboración de Actas de salida de PEP	05.05.2018 a 21.05.2018	DERFE Oficialía Electoral Servicio de mensajería
6	Traslado de cajas con PEP al AICM con acompañamiento de SEDENA y/o seguridad, para envío de PEP al extranjero	05.05.2018 a 21.05.2018	Servicio de mensajería

Durante la integración de los PEP, también se podrá contar con la presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las y los candidatos independientes, previa designación de los mismos, lo cual se informará mediante el envío de un oficio dirigido a la DSCV, con al menos una semana antes de la actividad.

Para el desarrollo de esta etapa participarán las siguientes figuras:

- a) Líder de proyecto, responsable de la integración;
- b) De 80 a 90 Integradores (dicha cantidad puede variar conforme a la demanda), y
- c) 1 Supervisor por cada 10 Integradores.

Adicionalmente, durante todas estas actividades, se contará con la presencia del personal de la SEDENA para asegurar la protección y el resguardo de todos los materiales del PEP.

Tratándose de las elecciones federales, cada PEP se conformará por:

- a) Una Boleta Electoral correspondiente a la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Una Boleta Electoral correspondiente a la elección de Senadurías;
- c) Un SPV con porte/guía pre-pagado;
- d) Un SV correspondiente a la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos;

- e) Un SV correspondiente a la elección de Senadurías;
- f) Un Instructivo para votar desde el extranjero, que incluye los pasos para ejercer el voto y enviar el SPV con las Boletas Electorales dentro de los respectivos SV;
- g) Información para consultar las plataformas político-electorales y/o propuestas de candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones, y
- h) Material adicional:
 - I. Promocionales del INE, y
 - II. Volante de FEPADE.

Tratándose de las elecciones locales, cada PEP contendrá, además de los elementos señalados anteriormente, y dependiendo de cada entidad federativa, los siguientes:

- a) Una Boleta Electoral correspondiente a la elección de Gobernatura de entidad federativa;
- b) Una Boleta Electoral correspondiente a la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- c) Una Boleta Electoral correspondiente a la elección de Diputación por el principio de representación proporcional del estado de Jalisco;
- d) Un SV correspondiente a la elección de Gobernatura de entidad federativa;
- e) Un SV correspondiente a la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- f) Un SV correspondiente a la elección de Diputación por el principio de representación proporcional del estado de Jalisco, y
- g) Material adicional:
 - I. En su caso, promocionales de los OPL.

Previo a la integración del PEP, personal de la DPSE se encargará de generar mediante el sistema informático que le proporcione el servicio de mensajería, la totalidad de las guías de envío, tanto las requeridas para ser adheridas a los Sobres-PEP, así como las guías de los SPV respectivos.

El personal de la DPSE que participe en el proceso de generación de las referidas guías, deberá salvaguardar en todo momento la confidencialidad de los datos personales de las y los ciudadanos a los que tengan acceso derivado de dicha actividad.

Para llevar a cabo la integración del PEP, se atenderá lo siguiente:

- a) Se trabajará en línea de producción, por lo que se instalarán mesas de trabajo en el inmueble del INE-Moneda;
- b) Cada mesa de trabajo tendrá entre 8 y 10 Integradores de PEP con su respectivo Supervisor;
- c) El Integrador se encargará de incorporar, por ciudadana y ciudadano, los documentos y materiales que componen el PEP, para lo cual, con la mayor atención, deberá verificar que cada elemento que integre corresponda a una misma ciudadana o ciudadano mediante la lectura del código de barras de los sobres y la validación visual de las Boletas Electorales, y
- d) El Supervisor realizará una validación final de los elementos del PEP, y realizará el cierre para empaquetado y entrega.

El procedimiento para integración de los PEP es la siguiente:

- a) Identificar la documentación y materiales electorales que se utilizarán y enviarán a cada ciudadana y ciudadano;
- b) Adherir la guía al Sobre-PEP;
- c) Adherir la guía al SPV;
- d) Incorporar en el Sobre-PEP:
 - 1. El SPV con la guía/porte pre-pagado, previamente escaneado;
 - 2. Los SV según el tipo de elección que el corresponda (federal y, en su caso, local) previamente escaneados;
 - 3. Las Boletas Electorales según el tipo de elección que le corresponda (federal y, en su caso, local);
 - 4. El Instructivo para votar desde el extranjero y enviar el SPV;
 - 5. El material promocional del INE y, en su caso, de los OPL, y
 - 6. El volante de FEPADE;
- e) Verificar que todos los documentos y los materiales que correspondan a la o al ciudadano, según su entidad mexicana de referencia, se encuentren integrados en el PEP, y
- f) Cerrar el Sobre-PEP.

Tratándose de los Procesos Electorales Locales, se contará con la participación de personal del OPL de la entidad correspondiente, quien acompañará la

integración de la documentación y los materiales respectivos para la elección a nivel local y el número de PEP producidos.

Para llevar el orden y control de los PEP, así como el envío de los mismos, se conformarán cajas con capacidad de 100 PEP. Cada caja contendrá hasta dos tantos de 50 PEP cada uno.

Para la integración de los PEP se deberán priorizar los correspondientes a las entidades federativas con elecciones locales coincidentes con la federal, iniciando con la entidad que proporcionó en primer lugar los materiales y así sucesivamente con las siguientes. Posteriormente se procederá a la integración por orden alfabético del resto de las entidades federativas.

5 Proceso de verificación de calidad de los PEP

La DERFE establecerá puntos de control en las distintas fases de integración del PEP, a efecto de verificar la correspondencia entre los datos variables plasmados en los diversos materiales que lo integran.

Mediante la lectura del código de barras, el SPSV desplegará en pantalla los datos variables para realizar el cotejo visual.

El Supervisor de cada mesa en la línea de producción confirmará que los elementos contenidos en el PEP están completos, antes de proceder a su cierre y empaquetado.

Al término de la lectura de los elementos, el SPSV generará un acta de los insumos recibidos y se podrán identificar, en su caso, elementos faltantes por cada fase, para validar las siguientes acciones:

- a) Recepción de insumos;
- b) Empaquetado de PEP;
- c) Entrega al servicio de mensajería;
- d) Recepción de SPV, y
- e) Entrega de SV a la DEOE.

6 Entrega-recepción de los PEP al servicio de mensajería

El servicio de mensajería, en virtud del contrato de prestación de servicios que celebre con el INE, se comprometerá a efectuar la recolección de la totalidad de los PEP integrados diariamente, a partir de la fecha en que inicie el procedimiento de integración en las instalaciones del INE-Moneda.

La DPSE será la responsable de entregar los PEP al servicio de mensajería para su envío a las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

Durante este procedimiento se contará con presencia de personal de la Oficialía Electoral del INE, de la SEDENA y/o del personal de seguridad del INE.

Para lo anterior, la DEOE se encargará de realizar las gestiones correspondientes para el acompañamiento de la SEDENA.

La Oficialía Electoral del INE levantará Acta circunstanciada que haga constar el acto realizado, así como cualquier otra situación que se estime relevante.

El mecanismo para el envío de los PEP será con base en el orden de entrega; lo anterior, tomando en cuenta las bases de operación.

En cada acto de entrega física de los PEP, la DERFE proporcionará al servicio de mensajería un listado, en formato electrónico e impreso, que contenga cuando menos la siguiente información:

- a) Nombre completo de la o del ciudadano;
- b) Domicilio completo de la o del ciudadano;
- c) Número de control del PEP;
- d) País de destino;
- e) Fecha de entrega al servicio de mensajería, y
- f) Tipo de producto (PEP).

Con este listado, el servicio de mensajería se encargará de verificar el contenido de cada entrega, para lo cual contabilizará y registrará la fecha, la hora en que fue recibida y, una vez concluida la verificación de los PEP respectivos, en caso de no existir inconsistencia alguna, la Oficialía Electoral del INE levantará el Acta circunstanciada del acto. Dicha acta será firmada, al menos, por la o el responsable que sea designado por la DERFE, así como el personal del servicio de mensajería.

7 Envío del PEP

De conformidad con el numeral 26 de los LVMRE, el envío de los PEP por parte del INE, deberá concluir a más tardar el 21 de mayo de 2018.

El INE podrá enviar el PEP fuera del plazo señalado en el párrafo anterior, con motivo de las resoluciones dictadas por el TEPJF derivadas de las Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

En caso de que tenga lugar alguna situación extraordinaria y se resuelva como procedente, se realizará un envío posterior al 21 de mayo.

Una vez que el servicio de mensajería tenga por recibidos los PEP y haya llevado a cabo el procesamiento de los mismos, dará acceso al INE al sistema informático o, en su defecto, al informe diario en donde se podrá consultar el estatus del envío y entrega de los PEP enviados, quedando a disposición de la DERFE, el usuario y la contraseña del referido sistema para el resguardo de los datos personales de las y los ciudadanos.

De lo anterior se rendirá informe a la CVMRE y, en su caso, a los OPL, así como a instancia competente derivado de una solicitud, para reportar acerca del avance de entrega de los PEP a la ciudadanía.

El servicio de mensajería realizará el traslado de los PEP desde el inmueble del INE-Moneda hasta el AICM, para su envío internacional, con el apoyo y custodia de personal de la SEDENA, o en su caso, de personal de seguridad del INE, para lo cual, previamente se revisará la o las posibles rutas para el traslado de los PEP.

El envío y distribución del PEP se hará de acuerdo a la logística asignada. Cuando la o el ciudadano reciba el PEP en su domicilio, deberá registrar su firma.

El servicio de mensajería deberá:

- a) Enviar diariamente el concentrado de los comprobantes de recepción del PEP con la firma de las y los ciudadanos, y
- b) Proporcionar un reporte del estatus de no entrega y sus causas, de manera diaria e inmediata, a fin de que el INE realice las acciones de localización de la o del ciudadano y determinar si es posible coordinar una fecha y hora de entrega con el servicio de mensajería.

El servicio de mensajería deberá realizar dos visitas adicionales para entregar el PEP, en caso de que no encuentre a la o al ciudadano en la primera visita a su domicilio.

Los dos intentos adicionales de entrega del PEP se realizarán con un espacio de dos días posteriores al día en que se efectuó el anterior intento de entrega.

En caso de que no sea posible la entrega, el servicio de mensajería resguardará los PEP en sus oficinas en el extranjero, para su entrega a las y los ciudadanos a través de la modalidad de servicio "Ocurre" hasta el 28 de junio de 2018. Después de esta fecha, el servicio de mensajería procederá a realizar la devolución al INE de los PEP no entregados, para su control y procesamiento, de acuerdo a las disposiciones previstas en los LVMRE.

La DERFE dará seguimiento al envío de los PEP y verificará que sean recibidos de manera personal por las y los ciudadanos que solicitaron votar vía postal desde el país de su residencia.

8 Devolución del PEP y su reenvío

A partir del primer envío, el servicio de mensajería deberá considerar que pueden existir situaciones que impidan la entrega de algún PEP a las y los ciudadanos. En este sentido, el servicio de mensajería mantendrá bajo su resguardo los PEP que no hayan podido entregarse, en tanto se define la siguiente acción a realizar con los PEP.

Una vez que el servicio de mensajería reciba el aviso de que un PEP no haya podido ser entregado en el domicilio registrado, a la mayor brevedad posible hará del conocimiento del INE la causa de dicho impedimento, por la vía que se considere más expedita para tal efecto.

En cuanto el INE reciba el aviso referido en el párrafo anterior, el personal de la DERFE se pondrá en contacto con la o el ciudadano, a fin de allegarse de información que permita lograr satisfactoriamente la entrega del PEP, salvaguardando en todo momento la confidencialidad de los datos personales de la o el ciudadano en cuestión.

En caso de que, derivado de la comunicación que el INE establezca con la o el ciudadano cuyo PEP no se haya logrado entregar, se obtengan datos que subsanen o complementen los datos para la entrega del PEP, el INE los hará llegar al servicio de mensajería a la brevedad, por el medio más expedito posible, a efecto de salvaguardar en todo momento el derecho universal al sufragio.

El servicio de mensajería enviará a "Ocurre" todos los PEP que no hayan sido entregados después de tres intentos de entrega en el domicilio de la o el ciudadano.

El servicio de mensajería procederá a la devolución del PEP al INE, en caso de que la o el ciudadano no realice su recolección en "Ocurre" a más tardar el 28 de junio de 2018.

En todo momento, el INE dará seguimiento a la devolución del PEP a través del sistema informático proporcionado por el servicio de mensajería.

En caso de devolución del PEP, el servicio de mensajería deberá entregar un reporte de las causas, de acuerdo con el formato de consecutivo de producción y código de barras, y hacerlo del conocimiento a la brevedad posible de la DERFE, para lo cual deberá entregar, en modalidad electrónica e impresa, la siguiente información:

- a) Datos de la Pieza Postal;
- b) Código de barras;

- c) País de destino;
- d) Fecha de envío;
- e) Fecha de entrega al servicio de mensajería;
- f) Número de despacho;
- g) Fecha de devolución, y
- h) Causal de devolución.

En caso de extravío o pérdida de uno o varios PEP, durante el proceso de envío a las y los ciudadanos inscritos, por una causa cuya responsabilidad recaiga en el servicio de mensajería, dicho proveedor está obligado, en términos del contrato que se celebre, a entregar al INE un oficio circunstanciado en el que deberá especificar detalladamente los datos de identificación del PEP extraviado, así como la posible causa del extravío, y la asunción por completo de la responsabilidad de dicho evento.

Una vez recibida la información del o los PEP extraviados, la DERFE informará a la CVMRE para que analice la situación, a efecto de determinar la posibilidad técnica de que se integren PEP nuevos para su envío a la brevedad y salvaguardar el derecho al sufragio de las y los ciudadanos residentes en el extranjero que se pudieran ver vulnerados por dicha circunstancia.

9 Recepción de los SPV

Esta etapa consiste en la actividad que llevará a cabo el personal de la DERFE con el servicio de mensajería, relativa a la entrega-recepción de los SPV, en presencia de la Oficialía Electoral del INE, que dará fe de los SPV recibidos, elaborando el acta correspondiente.

La entrega de las Piezas Postales se llevará a cabo en las instalaciones del INE-Tláhuac, durante el mes de mayo de 2018 y hasta veinticuatro horas antes del inicio de la Jornada Electoral; es decir, a las 08:00 horas, tiempo del centro de México, del día 30 de junio de 2018.

Durante la recepción de SPV se podrá contar con la presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las y los candidatos independientes, quienes deberán acreditarse previamente, mediante el envío de un oficio dirigido a la DSCV, indicando los nombres del personal que asistirá y las fechas.

El servicio de mensajería, a través del personal que asigne como responsable, previo a la entrega física de los SPV, entregará al responsable que designe la DERFE, la relación impresa y electrónica de los SPV, a fin de proceder a su carga en el sistema de procesamiento.

Las entregas se realizarán una vez al día a las 15:00 horas, tiempo del centro de México. El listado deberá contener cuando menos la siguiente información de cada Pieza Postal:

- a) Datos de la Pieza Postal;
- b) Código de barras del SPV;
- c) País de origen;
- d) Fecha de recepción por el servicio de mensajería;
- e) Fecha de entrega al INE;
- f) Tipo de producto (SPV);
- g) Número de entrega al INE, y
- h) Número de despacho.

El personal de la DERFE procederá a la apertura y cotejo del material físico contra el contenido en la relación que le sea entregada por el servicio de mensajería.

Para efectos de lo anterior, se llevarán a cabo dos tipos de verificación:

- a) **Verificación física.** Esta verificación se realizará a través del listado proporcionado por el servicio de mensajería contra las Piezas Postales físicas. Para esta actividad, la DERFE designará a las siguientes figuras:
1. El o los responsables que dictarán la información del SPV, y
 2. El o los responsables que efectuarán el punteo del listado proporcionado por el servicio de mensajería.

El criterio sobre el número de responsables que participará en esta actividad será en función de la cantidad de los SPV recibidos.

- b) **Verificación electrónica.** Se realizará mediante el SPSV para el registro de SPV. El responsable de la DERFE dispondrá del personal necesario que verificará los SPV recibidos a través del código de barras, con la finalidad de validar lo recibido con la información proporcionada por el servicio de mensajería. El SPSV generará un Acta de entrega con la información proporcionada.

En aquellos casos en que se detecte alguna diferencia entre la información del listado proporcionado por el servicio de mensajería y las Piezas Postales físicas, el responsable de la DERFE solicitará la aclaración correspondiente al servicio de mensajería.

Si existe una Pieza Postal que no se encuentre relacionada en el listado que proporcione el servicio de mensajería, la DERFE capturará la información de dicha pieza en el SPSV para el registro de SPV. Para el caso opuesto, en el que aparezca dentro del listado proporcionado por el servicio de mensajería una Pieza Postal que no exista físicamente, la DERFE solicitará la aclaración de la inconsistencia al servicio de mensajería.

En los casos en que las Piezas Postales se encuentren dañadas, el responsable de la DERFE y el personal de la Oficialía Electoral del INE, lo harán constar en el apartado de observaciones del Acta Circunstanciada que se levante con motivo de la entrega-recepción de las Piezas Postales.

Cuando alguna de las Piezas Postales no estén dirigidas al INE, éstas serán devueltas al personal del servicio de mensajería, dejando constancia de ello.

Una vez concluido el registro de los SPV, y en caso de no existir alguna inconsistencia, el responsable de la DERFE deberá:

- a) Generar, con el apoyo y revisión de la Oficialía Electoral del INE, el Acta Circunstanciada a través del SPSV, en el cual se hará constar la entrega-recepción de la remesa de Piezas Postales recibidas del servicio de mensajería, y

- b) Firmar, junto al personal designado por el servicio de mensajería y dos testigos, los listados que comprueban la recepción de Piezas Postales que formarán parte del Acta Circunstanciada levantada por la Oficialía Electoral del INE.

Durante la recepción del SPV se contará con el acompañamiento de la SEDENA, a gestión de la DEOE y, en su caso, del personal de seguridad del INE.

Todos los SPV que sean recibidos en una ubicación diferente al inmueble del INE-Tláhuac, serán remitidos de inmediato a la DERFE para su procesamiento.

En caso de que la DPSE reciba un SPV fuera de tiempo y/o no satisfaga los requisitos de forma, se realizará una relación de dichos casos y, posteriormente, se realizará la destrucción de dicho SPV, en presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las y los candidatos independientes.

De manera adicional, en los casos en los que se identifique que la documentación corresponda a una entidad con un Proceso Electoral Local coincidente con el federal, personal del OPL de la entidad respectiva también acompañará en la destrucción del SPV en cuestión.